



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA

Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas
j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular 3168768769

Caparrapí, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés
(2023).

Proceso: Ejecutivo.

Radicado: 25148-40-89-001-2023-00069-00.

Demandante: Jaime Alberto Enciso Díaz.

Demandados: John Carlos Cuervo Ortiz y Gilberto Amarilles Muñoz.

Reunidos los requisitos de los artículos 82, 83 y siguientes del código general del proceso, se dispone:

Primero: Librar mandamiento de pago por la vía del proceso ejecutivo de mínima cuantía a favor de Jaime Alberto Enciso Díaz, contra John Carlos Cuervo Ortiz y Gilberto Amarilles Muñoz, por las siguientes sumas de dinero:

1.1.- Por la suma de cinco millones de pesos (\$5'000.000) de capital correspondiente en la letra de cambio sin número, fechada 22 de agosto de 2020, cuyo plazo se venció el 22 de agosto de 2022.

1.2.- Los intereses de plazo liquidados sobre el capital desde el 23 de agosto de 2020 hasta la fecha de vencimiento 22 de agosto de 2022, liquidado a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera.

1.3.- Los intereses moratorios causados y liquidados a partir de la fecha de presentación de la demanda, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera hasta cuando su pago se verifique.

Segundo: Notifíquese esta providencia a los demandados en la forma indicada en los artículos 291 y 292 del código general del proceso, y del precepto 8° de la ley 2213 de 2022, haciéndole entrega de copia de la demanda y sus anexos, para que en el término de cinco (5) días cancele la obligación con los intereses legales, o diez (10) días para que conteste la demanda, formule excepciones y presente las pruebas que pretenda hacer valer.

Tercero: Sobre costas se resolverá en la oportunidad procesal respectiva.

Cuarto: Se reconoce personería jurídica a Jaime Alberto Enciso Díaz, para actuar en causa propia conforme el numeral 2 del artículo 28 del decreto 196 de 1971.

Notifíquese,

Beatriz Helena Montealegre Pachón
Juez
(2)

Firmado Por:
Beatriz Helena Montealegre Pachon
Juez
Juzgado Municipal Juzgado
Promiscuo Municipal
Caparrapi - Cundinamarca

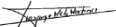
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d1d549270fb05c95fcfc7968095926ca99dba4bbc3539bdf9d3d128202859134
Documento generado en 27/09/2023 05:25:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CAPARRAPI
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Se notifica el auto anterior por anotación en el ESTADO Nro. 114
Fijado hoy 28 Septiembre 2023.



LUIS JORGE MELO MARTÍNEZ
El Secretario